



Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá

Ordenanza N°769
Dto. de Promulgación N°585 – 13/09/2.006

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase la Ordenanza N°169 – Dto. De Promulgación N°190, incorporándose los siguientes artículos:

- a) “**Artículo 7°.-** El D. Ejecutivo Municipal podrá habilitar excepcionalmente actividades comerciales en cualquiera de las Zonas definidas por la presente Ordenanza, cuando en forma temporaria o permanente las mismas tengan como objeto la exposición de animales de granja, ovinos, caprinos, porcinos, bovinos, equinos o especies silvestres autóctonas, con fines educativos, recreativos o turísticos.”
- b) “**Artículo 8°.-** El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar lo dispuesto en el artículo 7°, teniendo en cuenta el aspecto urbanístico de la zona, la armonización del paisaje, preservación del medio ambiente y normas legales de orden provincial y nacional que rigen en la materia.”

Artículo 2°.- Procédase al ordenamiento y reenumeración del texto de la Ordenanza N°169 y sus modificatorias.

Artículo 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 11 de septiembre de 2006.-

Aprobado por unanimidad en general y particular